

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-54682/22		
No. de FOLIO 0502300400120225093002916	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 21 de Septiembre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VITACULTIVOS SA DE CV LOMAS VERDES , 651 E4 , 302 JARDINES DE SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ 53129, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 53447930		
R.F.C. ó C.U.R.P. VIT0111137K1	VIGENCIA INICIAL 21 de Septiembre de 2022	VIGENCIA FINAL 31 de Diciembre de 2022
NOMBRE COMERCIAL /COMUN FIERO 41 / GLIFO MAX / KAIMA 41 (SAL ISOPROPILAMINA DE GLIFOSATO)	NÚMERO CAS 38641-94-0	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 486064.029	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN	FRACCION ARANCELARIA 38089304	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR), GUATEMALA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), TAIWAN	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ,MAZATLAN,MANZANILLO, CIUDAD HIDALGO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. MI9Q924U8KdEafI051wAycO14G6b8zue4mv05uHuF5zAYXLhIP8h9EJLsfuYD+5pA3ORZFIEi9oPk1mjN3N9DivCdwIELZxqB0Rkb58QLEkfODkUyEaBnlrJ4OmZA9yz6FmeIPOB7kjq4iMhbBSyRKOfcsOuKAWdbqss2PskmV/2HMixbA50l+jrOSYhsejt4jRoNqs32bK5VJsab8EAtK0OsAW1e3bD4fF9MlcbUi7CxByS5ASg41BmRp+7jGkBmXAjBlGf5t3CVOMK5TuDMJyFD1/8c0cQSMCBOQUrOammvZgF aX0NUpmBe/TcQg+saNvFNLW51lftEbbEKzHnA== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
		JAMH/SIBJ/JCH
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

CONSIDERANDOS

1. La presente autorización se emite de conformidad con la recomendación emitida por la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante oficio número A0000/430/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la cual se establece la cantidad total de glifosato autorizado para su importación para el año 2022; así como en el oficio Num./01013/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Oficina de la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se giran instrucciones para la atención de los trámites de autorización de importación de glifosato, a cargo de esta dependencia.

2. Se autoriza la cantidad de glifosato indicada en la presente autorización.

3. El interesado podrá interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONDICIONANTES

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120224006001110

C0V2M00H4012022S5J0RGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[21/09/2022][21/09/2022][31/12/2022]Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)]CIUDAD DE MÉXICO[C040600500120224006001110][Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretaral para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: FIERO 41 / GLIFO MAX / KAIMA 41/38641-94-04/J14548604.029[Kilogramo]Agrícola[380890340][CHINA (REPÚBLICA POPULAR)/MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)][CHINA (REPÚBLICA POPULAR)]GUATEMALA (REPÚBLICA DE)INDIA (REPÚBLICA DE)COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR)[TAIWAN]VERACRUZ,MAZATLÁN,MANZANILLO,CUADRA DHALGO<p class=

MsoNoSpacing" style="text-align:justify">C O N D I C I O N A N T E S</><p></p><p class=MsoNoSpacing" style="text-align:justify">1. La presente autorización se emite de conformidad con la recomendación emitida por la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante oficio número A0000/403/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, en la cual se establece la cantidad total de glifosato autorizado para su importación para el año 2022; así como en el oficio Num. 1/01013/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Oficina de la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el que se giran instrucciones para la atención de los trámites de autorización de importación de glifosato, a cargo de esta dependencia.</p></p><p class=MsoNoSpacing" style="text-align:justify">2. Se autoriza la cantidad de glifosato indicada en la presente autorización.</p></p><p class=MsoNoSpacing" style="text-align:justify">3. El interesado podrá interpretar el curso de la presente autorización cuando proceda, interponiendo la vía jurisdiccional correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p></p><p class=MsoNoSpacing" style="text-align:justify">4. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">5. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">6. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">7. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">8. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">9. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">10. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">11. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">12. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">13. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">14. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">15. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">16. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">17. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">18. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">19. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">20. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">21. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">22. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">23. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">24. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">25. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">26. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">27. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">28. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">29. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">30. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">31. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">32. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">33. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">34. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">35. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">36. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">37. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">38. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">39. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">40. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">41. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">42. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">43. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">44. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">45. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">46. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">47. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">48. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">49. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">50. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">51. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">52. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">53. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">54. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">55. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">56. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">57. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">58. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">59. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">60. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">61. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">62. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">63. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">64. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">65. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">66. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">67. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">68. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">69. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">70. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">71. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">72. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">73. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">74. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">75. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">76. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">77. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify">78. El presente "MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><span style="font-size:9.

12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<o.p></o.p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><o.p> </o.p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.<o.p></o.p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><o.p> </o.p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.<o.p></o.p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify"><o.p> </o.p></p> <p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.<o.p></o.p></p>|